



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma las fracciones V y VII del artículo 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.	<b>850</b>
Decreto por el que se Convoca al Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.	<b>851</b>
Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro se adhiere al Acuerdo de la Legislatura del Estado de Hidalgo, por medio del cual solicita se lleven a cabo las investigaciones correspondientes con respecto al asesinato de seis mexicanos más seis heridos en los condados de Tifton y Colquitt, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica.	<b>853</b>

### GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del Municipio de Corregidora.	<b>855</b>
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha, a Uso Comercial, para un predio ubicado en Calle Plaza Jesús María No. 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, Tercera Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	<b>865</b>
Acuerdo relativo a la Asignación de uso para aulas de capacitación y desarrollo, dentro del Proyecto de Capacitación Comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m <sup>2</sup> , del predio propiedad municipal ubicado en el Camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto.	<b>868</b>
Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación.	<b>871</b>
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "5to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 521 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>878</b>
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "2do. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 509 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	<b>879</b>

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "3er. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 513 de la Delegación Municipal Epigmenio González.	881
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de La Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.	882
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González.	885
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.	889
Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III, "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.	893
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>896</b>

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

### LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

#### CONSIDERANDO

1. Que los municipios son el pilar fundamental del desarrollo y fortaleza de las entidades federativas, constituyendo además el nivel de gobierno más cercano a la población.

2. Que esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro ha reformado el citado ordenamiento conforme lo ha requerido la dinámica social, por lo que la presente Ley se dirige a modificar lo relativo a las comisiones permanentes de dictamen como cuerpos consultivos y de evaluación de los distintos ramos de la administración municipal.

3. Que en tal virtud, es necesario modificar la denominación de la Comisión concerniente al desarrollo rural y el contenido de la Comisión relativa al Desarrollo social y Derechos Humanos, actualizando la terminología en función de los ordenamientos de reciente entrada en vigor en la materia como lo es la ley de Fomento y Desarrollo pecuario del Estado de Querétaro.

4. Que asimismo, los cuerpos normativos actuales, en materia de los Derechos Humanos, requieren de la utilización de una terminología uniforme. Lo que se traduce en la necesidad de adecuar este importante ordenamiento municipal, específicamente en lo relativo a la competencia de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, suprimiendo términos que actualmente se encuentran obsoletos.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide la:

### LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES V Y VII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son....

**I. a IV. ...**

**V. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.-** Cuya competencia será coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, así como lo relativo al desarrollo comercial, industrial, agroindustrial, minero artesanal y de servicios turísticos; la inspección de asuntos relacionados con el orden y funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares; y en los demás asuntos previstos en las leyes y los reglamentos.

VI. ...

**VII. DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.-** Cuya competencia será coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, la equidad de género, los grupos vulnerables y, en general, las demás obligaciones que les señalen las leyes y los reglamentos.

VIII. a la XIII. ...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley que reforma las fracciones V y VII del artículo 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dos del mes de marzo del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:**

**"DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SE-**

**SIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se convoca al Segundo Período Extraordinario de sesiones de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, correspondiente al tercer año de su ejercicio constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los asuntos a tratar durante el Segundo Período Extraordinario de sesiones, son los siguientes:

- I. Iniciativa de Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- II. Iniciativa de Ley que reforma y adiciona al artículo 73, del Capítulo VI: Atención Materno Infantil, del Título III: Prestación de Servicios de Salud y Artículo 81, Capítulo VII, Sobre Salud Mental de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.
- III. Iniciativa de Acuerdo por el que con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Local, se declara sobre la naturaleza de su resolución, en lo correspondiente al Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.
- IV. Iniciativa de Acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a continuar con la celebración de parlamentos infantiles así como a las dependencias estatales y municipales correspondientes para que establezcan y refuerzen programas de protección a menores.
- V. Dictamen de la Iniciativa de Ley que Fija el Arancel para el Cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos del Estado de Querétaro.
- VI. Dictamen de las Iniciativas de "Ley para la Declaratoria de Imposible Ejecución de disposiciones relativas al desarrollo urbano, durante el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares", "Ley que establece las bases de los programas municipales de regularización de los asentamientos humanos irregulares", "Ley que regulariza integralmente los asentamientos humanos populares no formales en el Estado de Querétaro", "Ley que establece las bases de los programas municipales de regularización de los asentamientos humanos irregulares" y "Ley para el ordenamiento de los asentamientos humanos no formales del Estado de Querétaro".
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma las fracciones V y VI del artículo 429 del Código Civil del Estado de Querétaro.
- VIII. Dictamen de la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- IX. Dictamen de las Observaciones al Proyecto de Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- X. Dictámenes de las Iniciativas de Decreto por las que se conceden Jubilación al C. J. Alverto Odilón Ledesma López; Pensión por Vejez a los CC. J. Jesús Moreno Sánchez y Alfonso Alvarez Venegas; y Pensión por Muerte a las CC. Ma. Del Carmen Rivera Yáñez, Leocadia Albina Hernández Sánchez, Olimpia Ordaz Nieves, María del Rosario Reyes Ríos y Ana Laura Sanabria Ruiz.
- XI. Dictamen de las Iniciativas de Acuerdo para incluir en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2006, una partida para apoyar a los ex braceros entre 1942 y 1964.
- XII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para incluir en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2006, una partida de seis millones de pesos para apoyar a los defraudados de cajas populares.
- XIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para incrementar el presupuesto destinado al sector salud de nuestro Estado de Querétaro Arteaga, dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.
- XIV. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que incremente los recursos en el rubro destinado al deporte del Estado de Querétaro Arteaga dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.
- XV. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para incluir en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2006, una partida especial para las comunidades indígenas de nuestro Estado.
- XVI. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que incremente los recursos económicos destinados al Consejo Estatal de la Mujer en nuestro Estado Querétaro Arteaga, dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.
- XVII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro incrementa el presupuesto estatal del Sector Agropecuario.
- XVIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a

destinar recursos para la implementación de programas y proyectos a favor del sector agropecuario dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006.

- XIX. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que incrementemente el presupuesto destinado al Instituto Queretano de la Juventud dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.
- XX. Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a los Gobiernos Estatal y Municipales a que implementen programas de desayunos a mujeres de bajos recursos en etapa de gestación, así como proporcionar los nutrimentos necesarios para su debido desarrollo.
- XXI. Iniciativa de Acuerdo por el que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. y la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.
- XXII. Informe anual de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Período Extraordinario al que se convoca, dará inicio el **06 de Marzo** del año en curso y concluirá en cuanto hayan sido desahogados los asuntos que le dan materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que es facultad de los diputados integrantes del Poder Legislativo presentar, al Pleno, iniciativas de acuerdo a sus facultades constitucionales.
2. Que con preocupación e intranquilidad observamos el aumento de agresiones, violaciones y

de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y contiene todos los asuntos recibidos en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, hasta las 16:00 Hrs. del día 24 de febrero del año 2006.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

abusos contra los migrantes mexicanos. De múltiples formas, tanto hombres y mujeres como jóvenes, niños y niñas, han padecido las diversas manifestaciones que presenta el crecimiento exagerado de la postura anti-migrante.

3. Que dichas manifestaciones, fuera de control gubernamental, se han desencadenado a lo largo de la frontera y en los estados del interior del vecino país del norte, recrudeciéndose a partir del ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001.

4. Que en presunción de la seguridad nacional, el gobierno norteamericano ha dictado políticas migratorias que violan y restringen los derechos de los migrantes. Cabe destacar que en ningún caso se ha identificado a mexicanos terroristas.

5. Que el Estado Mexicano debe proteger a sus ciudadanos donde éstos se encuentren, y que el migrante debe partir del alcance de su protección y del reconocimiento de los derechos que nuestra propia constitución establece.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE ADHIERE AL ACUERDO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES CON RESPECTO AL ASESINATO DE SEIS MEXICANOS MÁS SEIS HERIDOS EN LOS CONDADOS DE TIFTON Y COLQUITT, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

**PRIMERO.** Los Diputados Integrantes de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, solicitamos respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice el exhorto respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que ésta, a su vez, haga lo propio ante las autoridades de justicia del Estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de que, en razón de su legislación, se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, hasta el total esclarecimiento del asesinato de seis mexicanos más seis heridos en los Condados de Tifton y Colquitt, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica y de manera general, todo acto criminal cometido en contra de connacionales, como necesaria medida en contra de la impunidad y la discriminación, que de manera histórica ha quedado patente ante el fenómeno migratorio que se da entre ambas naciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura y se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Gírense oficios a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República, adjuntando copia de este documento, para los efectos precisados.

**TERCERO.** Gírense oficios a las legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, anexando copia del presente acuerdo, solicitando su adhesión al mismo.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO DR. DAVID LÓPEZ CORRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, Y ARTÍCULOS 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2005, DOS MIL CINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.-** Con el presente Reglamento se está cumpliendo con el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aplica supletoriamente al artículo 123 apartado "A", en su fracción XV que establece que el patrón está obligado a observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones y a adoptar medidas adecuadas para la prevención de accidentes de trabajo.

Otras disposiciones legales prevén la seguridad e higiene como la Ley Federal del Trabajo, que señala las obligaciones de los patrones para con la seguridad e higiene de los trabajadores en su artículo 132 fracciones XVI, XVII y XXVIII, y el artículo 153-F que plantea los objetivos de la capacitación en relación a la prevención de riesgos de trabajo y la preservación de la vida y salud de los trabajadores.

Asimismo se considera el cumplimiento al artículo 52 fracción VII de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios donde se establece que las dependencias públicas están

obligadas a proporcionar equipo de seguridad a los trabajadores para el desempeño de su trabajo.

**SEGUNDO.-** Conforme a los ordenamientos señalados es de especial interés para el H. Ayuntamiento de Corregidora establecer las medidas necesarias para cuidar la seguridad de los trabajadores y la higiene en los espacios en que realizan sus actividades y en general en todas las instalaciones contribuyendo con ello a prevenir y evitar riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes, dando seguridad y estableciendo un orden para la realización de las actividades de algunas áreas específicas.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción I de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro de manera supletoria y 55 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general para todos los trabajadores del Municipio de Corregidora.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normatividad en materia de seguridad e higiene para los trabajadores del Municipio de Corregidora.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.- Los trabajadores al servicio de la Administración Municipal de Corregidora en sus diferentes áreas y Secretarías.
- II.- H. AYUNTAMIENTO.- Honorable Ayuntamiento de Corregidora.
- III.- SINDICATO.- Los trabajadores al servicio de la Administración Municipal de Corregidora

que integran el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora (SUTSMC).

- IV.- MUNICIPIO.- La Administración Municipal de Corregidora.

## CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 5.-** Son obligaciones de la Administración Municipal:

- I.- Implementar las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las Leyes y los Reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.
- II.- Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad e higiene, primeros auxilios y del desarrollo de su trabajo, así como para la operación de nueva maquinaria y/o equipo.
- III.- Dar a conocer las disposiciones conducentes de seguridad e higiene para cada área de trabajo.
- IV.- Dotar a los trabajadores del equipo de seguridad necesario para realizar su trabajo.
- V.- Las demás que establezca a los patrones la legislación de la materia.

**Artículo 6.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA tienen la obligación de conocer, aplicar y hacer valer las disposiciones contenidas en este reglamento.

Es responsabilidad de los Secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Coordinadores, Encargados y Supervisores:

- I. Hacer respetar las disposiciones de seguridad que marca este reglamento.
- II. Permitir la capacitación de su personal sobre las normas básicas de seguridad e higiene.
- III. Apoyar a los integrantes de la Comisión en el llenado del formato de reporte de accidentes cuando se llegasen a presentar.
- IV. Notificar a la Comisión sobre aquellos trabajadores que no cumplan con los lineamientos de seguridad.

- V. Dar los permisos pertinentes al personal a su cargo que sea integrante de la Comisión para que acuda a las reuniones que se programen para dar cumplimiento a las actividades encomendadas a ésta.

**Artículo 7.-** Son obligaciones de los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA:

- I.- Conservar limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.
- II.- No permitir ni realizar ningún tipo de juego o juegos durante su jornada de trabajo.
- III.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo que las herramientas, maquinaria y/o equipo que utilizan para sus actividades laborales sean las adecuadas y estén en buenas condiciones de uso y seguridad; en caso de encontrar alguna anomalía o desperfecto deberá informar en ese momento a su superior.
- IV.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo y antes de ejecutar cualquier obra, que existan condiciones indispensables de seguridad en área e instalaciones; en caso contrario, comunicarlo a su superior jerárquico para que se tomen las medidas pertinentes, sin menoscabo de la iniciativa del trabajador para subsanar la emergencia.
- V.- Verificar, prever y cuidar antes de conectar corrientes eléctricas, agua, bandas y maquinaria de todo tipo, que no se causen daños a personas o bienes de terceros o del Municipio.
- VI.- Usar y cuidar toda clase de maquinaria, material, equipos, y demás bienes que les sean entregados para su protección y/o trabajo.
- VII.- Cumplir y conservar todos los avisos preventivos, entre otros los de seguridad e higiene, que se coloquen en los espacios a que tengan acceso por su trabajo.
- VIII.- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico, a la Dirección de Recursos Humanos, o a algún integrante de la Comisión de Seguridad en caso de accidente personal o de algún compañero de trabajo.
- IX.- Apoyar a los integrantes de la Comisión en el llenado del formato de reporte de accidentes cuando se llegasen a presentar.



- X.- Informar a su superior jerárquico cuando el trabajador esté consumiendo, mediante prescripción, medicamentos que causen reacciones secundarias, tales como somnolencia o aletargamiento entre otras, presentando para ello la receta médica correspondiente.
- XI.- Informar a su superior jerárquico o a la Dirección de Recursos Humanos de las enfermedades contagiosas que padezca, así como de enfermedades graves o que por su sintomatología ponga en peligro su vida en el desarrollo de su actividad laboral; guardando el Municipio la discrecionalidad de la información proporcionada.
- XII.- Quienes laboren en accesos, bodegas, almacenes, talleres y otros espacios cerrados, deben conservarlos limpios y en orden, permitiendo el desarrollo de las actividades para las que fueron destinados.
- XIII.- Informarse y dar cumplimiento al significado de las reglas de Seguridad.
- XIV.- Ejecutar sus actividades laborales de modo que no se exponga innecesariamente al peligro, ni exponga a los demás.
- XV.- Utilizar el equipo de seguridad conforme a la actividad laboral que desempeñe.

### **CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA:

- I.- Provocar o tomar parte en riñas o pleitos durante la jornada de trabajo y/o su área de trabajo.
- II.- Participar u organizar juegos, travesuras o bromas durante su jornada de trabajo que pongan en riesgo la seguridad de él o sus compañeros o de los bienes de la Administración Municipal y de terceros.
- III.- Insultar o difamar durante la jornada de trabajo.
- IV.- Iniciar la jornada de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o drogas enervantes o sustancias tóxicas,

así como consumirlos durante su jornada laboral y/o en el área de trabajo.

- V.- Introducir o portar armas de fuego o de cualquier tipo durante la jornada laboral, excepto quienes estén autorizados por la actividad que desempeñan.
- VI.- Dormirse durante la jornada laboral en su área de trabajo.
- VII.- Tirar basura y toda clase de desperdicios en las instalaciones de la Administración Municipal, en las áreas de trabajo y tránsito, y en cualquier espacio público; debiendo depositarlos en objetos y lugares destinados para ello.
- VIII.- Colocar o colgar en cables o equipo eléctrico lámparas, ropa u otros objetos.
- IX.- Utilizar, hacer funcionar o alterar el funcionamiento de motores, bombas, equipo eléctrico, máquinas, maquinaria pesada, y cualquier otro que no esté autorizado para usar.
- X.- Fumar o usar flama abierta en las instalaciones de la Administración Municipal, y sobre todo donde se usen, almacenen, transporten o manejen líquidos inflamables, combustibles o lubricantes.
- XI.- Trasladar a los empleados del Municipio a sus lugares de trabajo en la parte posterior de los vehículos tales como camionetas, camiones, etc. que no cuenten con redilas o caja que proporcionen protección, poniendo con esto en riesgo su integridad física.

### **CAPITULO IV DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

**Artículo 9.-** El equipo o ropa de protección que sea proporcionado a los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA para su protección deberá usarse conforme a las instrucciones del mismo.

**Artículo 10.-** Se utilizarán cinturones y líneas de seguridad cuando se trabaje en lugares donde haya peligro de caídas. Las líneas deberán estar aseguradas para evitar caídas.

**Artículo 11.-** Se usarán botas, guantes, pechera y careta o lentes de seguridad cuando se esté soldando o cortando.

**Artículo 12.-** Cuando se utilicen esmeriles manuales o de banco, deberá usarse además de los lentes de seguridad, una careta que esté en buenas condiciones.

Se utilizará cubreboca cuando así sea indicado o requerido por el supervisor.

#### **CAPITULO V DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

**Artículo 13.-** En caso de incendio o de cualquier otro siniestro en su área de trabajo o en las instalaciones de la Administración Municipal, el TRABAJADOR deberá informar de inmediato a su superior jerárquico; y ambos quedan obligados a prestar sus servicios por el tiempo que dure la contingencia.

**Artículo 14.-** En caso de incendio se usarán los extintores que deberán ubicarse en sitios previamente establecidos y señalizados.

**Artículo 15.-** No deberán dejarse objetos que puedan provocar un incendio sobre o cerca de madera, bandas, estopas de grasa o materiales inflamables.

**Artículo 16.-** Cualquier derrame o fuga de combustible deberá ser rápidamente limpiado o controlado por el trabajador para prevenir un riesgo de incendio; el trabajador deberá notificar al área de Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos para que lo recoja y deseche apropiadamente en el tiradero municipal.

**Artículo 17.-** No se permite la acumulación de materiales de desecho, incluyendo los líquidos, en cantidades que pudieran constituir un riesgo de incendio. Los desechos o trapos que contengan líquidos inflamables serán manejados y desechados apropiadamente por el área de Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos en el tiradero municipal una vez que el empleado se lo haya notificado.

**Artículo 18.-** Los manómetros y reguladores que se utilicen con los cilindros de oxígeno o acetileno deberán mantenerse libres de aceites y grasas.

**Artículo 19.-** Las válvulas de los tanques de oxígeno o de acetileno deberán estar cerradas y las mangueras purgadas cuando:

- a).- Los cilindros sean movidos.
- b).- El soplete y las mangueras se dejen sin atención o dejen de utilizarlos.
- c).- Las tareas, o serie de tareas, hayan sido completadas.

**Artículo 20.-** Al terminar su jornada laboral, los trabajadores deberán verificar que no queden encendidas computadoras, impresoras, herramientas de trabajo o cualquier instrumento que consuma energía eléctrica y que deba ser desconectado.

#### **CAPITULO VI DEL USO DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO.**

**Artículo 21.-** Se deberá observar lo siguiente:

- I.- Usar guantes de seguridad cuando así se requiera.
- II.- Revisar que las herramientas estén en buenas condiciones antes de usarlas, debiendo mantenerse limpias.
- III.- Dejar las herramientas en su lugar después de su uso.
- IV.- No llevar herramientas en los bolsillos, especialmente objetos punzo cortantes, los cuales se deben llevar en bolsa de lona o en un cinturón especial para portar herramientas; y cuando no estén en uso deberán cubrirse las puntas y bordes cortantes.
- V.- No se deberá usar un desarmador para hacer palanca, ni como cincel.
- VI.- No usar llave de tuercas como martillo.
- VII.- No hacer trabajos de reparación o limpieza cuando las maquinas se encuentren trabajando.
- VIII.- No distraer a quien esté operando maquinaria en movimiento.
- IX.- No dejar que sobresalga de máquina o banco de trabajo cualquier herramienta, especialmente si tiene bordes o punta con filo.

- X.- No llevar el pelo suelto o usar ropa suelta, anillos, cadenas o brazaletes al trabajar con maquinaria en movimiento.
- XI.- No reparar máquinas o equipo, excepto si está autorizado para ello.
- XII.- Antes de limpiar, sacar algún objeto, ajustar o reparar máquinas el trabajador deberá asegurarse de interrumpir la corriente eléctrica y/o detener el funcionamiento de la misma.
- XIII.- El trabajador no deberá detener maquinaria o equipo utilizando para ello alguna parte de su cuerpo.
- XIV.- No se deberá tirar herramienta o cualquier otro material en los espacios de uso común o donde transitan normalmente las personas.

## CAPITULO VII DE LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN

**Artículo 22.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA que realicen labores de limpieza, recolección y barrido deberán observar lo siguiente:

- I.- Usar el equipo que se les proporcionó para protección personal, como son: guantes, cascos, cubreboca, botas y faja.
- II.- No deberán subir o bajar cuando los vehículos estén en movimiento.
- III.- Antes de iniciar la recolección de basura deberán colocarse la faja de soporte de espalda.
- IV.- Cuando el trabajador levante bultos de basura deberá ponerse en cunclillas, de modo que al levantarse sean las piernas las que soporten el peso y no la espalda.
- V.- Deberá verificarse que el peso del objeto que se va a levantar y a transportar sea adecuado; si éste es excesivo deberá solicitar apoyo.
- VI.- Cuando se carguen bultos de basura pesados se deberá tener cuidado al bajar o subir escalones o declives, así como no pisar algún objeto que se encuentre tirado y pueda provocar alguna caída o daño.

**VII.-** No deberán transportarse los residuos sólidos en el estribo o parte superior de la caja o de manera colgante en la unidad vehicular de aseo público.

**VIII.-** Los trabajadores deberán viajar en los estribos del camión durante el recorrido de recolección, debiendo ser dentro de la cabina cuando la distancia del recorrido sea superior a 500 metros; el operador de la unidad no deberá iniciar la marcha de la unidad hasta asegurarse de que los trabajadores estén debidamente sujetos.

**IX.-** Antes de iniciar el prensado de basura, el operador deberá cerciorarse de que ninguna persona se encuentre arriba de la caja de la prensadora.

**X.-** Antes de descargar la basura en el relleno sanitario el operador de la unidad vehicular deberá asegurarse que no se encuentren personas arriba de la caja de volteo o cerca de ésta.

**XI.-** Quienes por la naturaleza misma del trabajo viajen en la caja del camión recolector de basura deberán sujetarse con seguridad para no caerse.

**XII.-** Cuando se realicen trabajos de desmonte, deberá usar una vara, orquilla o gancho, de modo que el corte se haga hasta donde se encuentre ésta y evitar que vaya a cortarse al realizar esta labor.

**Artículo 23.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA que realicen labores de jardinería deberán observar lo siguiente:

- I.- Deberán usar lentes, mandil protector, botas, guantes y cubreboca cuando utilicen desbrozadora o motosierra para la poda de pasto y árboles.
- II.- Deberán de mantener libre de objetos y/o mangueras los pasillos de tránsito.
- III.- Deberán extremar precaución cuando se utilicen herramientas de corte para evitar sufrir cortaduras.

**Artículo 24.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del área de mantenimiento y conservación que realicen las labores de bacheo deberán observar lo siguiente:

- I.- Antes de iniciar la operación de bacheo, deberán delimitar el área de reparación con los señalamientos correspondientes y ponerse su chaleco reflejante.
- II.- No deberán dejar materiales de reparación, de construcción o escombros en las vías y áreas públicas.
- III.- El personal deberá de extremar precauciones cuando se utilicen herramientas de corte.

**Artículo 25.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del área de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Policía Comunitaria y Protección Civil deberán observar lo siguiente:

- I.- Los Agentes de vialidad que operen en cruces, calles y avenidas, controlando la vialidad, deberán portar chaleco reflejante, linterna y silbato.
- II.- Los Agentes de vialidad no deberán realizar persecuciones a conductores de vehículos, en todo caso solicitarán apoyo a la central de radio o al comandante de Seguridad Pública en turno para interceptar al vehículo infractor y así evitar poner en riesgo a la ciudadanía y al personal.
- III.- Los Agentes de vialidad que operen en motocicletas, deberán portar botas de montar, casco, lentes, guantes de motociclista y licencia de conducir.
- IV.- Los agentes de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Policía Comunitaria deberán portar su radio y reportarse según sea la indicación.
- V.- Los Agentes de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Policía Comunitaria que conduzcan vehículos deberán contar con licencia de conducir y por la noche deberán prender los códigos de la torreta.
- VI.- Quienes conduzcan vehículos oficiales de la Administración Municipal deberán respetar la velocidad marcada por los señalamientos viales y usar el cinturón de seguridad.
- VII.- Ejercer todas aquellas acciones a fin de preservar su integridad física.

**Artículo 26.-** Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del Rastro deberán observar además los lineamientos marcados por esta área, dichos lineamientos serán dados a conocer por el personal autorizado para ello.

### **CAPITULO VIII DEL USO DE ESCALERAS PORTÁTILES Y TRABAJOS EN ALTURA**

**Artículo 27.-** Respecto de las escaleras y trabajos en altura deberá observarse lo siguiente:

- I.- Evitar pasar debajo de grúas o gente trabajando en sitios elevados.
- II.- Las escaleras portátiles deberán encontrarse en perfectas condiciones y revisarse antes de usarse; si alguna de sus partes tiene algún desperfecto no deberá utilizarse.
- III.- Las escaleras portátiles deberán colocarse de manera segura, sobre terreno firme, no resbaloso y si es necesario para mantener su estabilidad se atará la parte superior de la escalera a un elemento fijo o su base será asegurada.
- IV.- Cuando sean escaleras simples o de extensión deberá asegurarse que el lugar donde se apoye el extremo superior sea firme.
- V.- Instalar señales de aviso de prevención en todos los accesos hacia las escaleras si existe un riesgo de peligro para otras personas proveniente del trabajo sobre la escalera.
- VI.- Quienes usen escaleras deberán subir y bajar con la cara hacia las mismas y deberán mantener las manos libres para ascender y descender.

### **CAPITULO IX DE LAS OPERACIONES DE SOLDADURA**

**Artículo 28.-** En las operaciones de soldadura se deberá observar lo siguiente:

- I.- Todas las operaciones de soldadura deberán ser delimitadas y su acceso restringido cuando se realicen en lugares donde el arco eléctrico pudiera ser peligroso para cualquier persona.
- II.- Todas las actividades de soldadura deberán realizarse en áreas bien ventiladas y secas.

- III.- Al soldar con equipo eléctrico o de oxiacetileno, así como cortar o doblar con flama abierta, deberá contar el sitio de trabajo con uno o más extintores.
- IV.- Cuando se esté soldando o cortando en el taller se usarán cortinas o biombos metálicos para delimitar el área de trabajo.
- V.- En los lugares en que no se pueda usar biombos, la persona que ayude en dichos trabajos debe de usar gafas para soldar.
- VI.- No se deberá ver directamente la luz o flama proveniente de una soldadura de arco.
- VII.- Al finalizar un trabajo se deberán cerrar las llaves de los tanques de oxígeno y acetileno y abrir la válvula del soplete para liberar la presión de las mangueras.
- VIII.- Está prohibido golpear o dejar caer los tanques de oxígeno y acetileno.
- IX.- Los cilindros deberán estar bien identificados, sujetos y en posición vertical.
- X.- Quien trabaje con el equipo de corte y soldadura y con instalaciones eléctricas deberá tener el conocimiento en el manejo de extintores y prevención de incendios, así como de primeros auxilios.

#### **CAPITULO X DEL USO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**Artículo 29.-** Respecto del uso de equipo e instalaciones eléctricas se deberá observar lo siguiente:

- I.- Es obligatorio el uso de guantes aislantes, casco y zapatos dieléctricos para el manejo de energía eléctrica.
- II.- Se prohíbe poner o quitar la corriente eléctrica en líneas de transmisión, sin tener la debida autorización y pleno conocimiento de la ejecución.
- III.- No deben utilizarse objetos metálicos cuando haya riesgo de descarga eléctrica.
- IV.- Para iniciar trabajos de reparación o instalación se deberá verificar que el equipo esté

desenergizado, medir el voltaje y aterrizar la corriente.

- V.- En caso de fuerza mayor, en el que se tenga que trabajar con equipo energizado, deberá asegurarse que el mismo esté debidamente aislado.
- VI.- Antes de activar la energía eléctrica debe verificarse que no haya personas cerca del equipo y que no se hayan dejado objetos extraños que puedan ocasionar un accidente.
- VII.- Cuando se termine de trabajar en un circuito eléctrico se deberá inspeccionar cuidadosamente que no haya cortocircuito antes de volver a poner la corriente.
- VIII.- No deberán hacerse reparaciones eléctricas cuando haya tormenta.

#### **CAPITULO XI DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 30.-** Se formará una Comisión de Seguridad e Higiene en la Administración Municipal de Corregidora encargada de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y por lo tanto las normas de seguridad e higiene.

La Comisión de Seguridad e Higiene se integrará por igual número de representantes del patrón y de los trabajadores del Sindicato.

**ARTICULO 31.-** La Comisión de Seguridad e Higiene se instalará e iniciará sus funciones en una sesión, y en la misma deberá designarse un Coordinador, un Secretario y los demás integrantes fungirán como Vocales, levantándose al final acta de dicha sesión de integración. El cargo de Coordinador lo ocupará un trabajador de confianza y el de Secretario un trabajador sindicalizado, los demás integrantes que funjan como Vocales deberán estar en igual número por cada una de las partes representantes; los cargos se renovarán cada tres años.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene podrán ser removidos de su cargo cuando incumplan en sus funciones ó por acuerdo común de los propios integrantes de la Comisión.

Funciones de los miembros de la Comisión:

**Coordinador:**

- Presidir las reuniones de trabajo de la Comisión, dirigir y coordinar el funcionamiento de la misma.
- Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con sus tareas asignadas.
- Vigilar que se realicen las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis e integrar las conclusiones para información del Secretario de Administración.
- Participar conjuntamente con el Secretario y Vocales de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Conservar el acta de constitución de formación de la Comisión, las evidencias de la capacitación recibida por los integrantes y toda aquella evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante.
- Participar en las subcomisiones que se designen con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión.

**Secretario:**

- Apoyar al Coordinador en la dirección y coordinación del funcionamiento de la Comisión.
- Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con sus tareas asignadas.
- Vigilar que se realicen las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis e integrar las conclusiones para información del Secretario del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora.
- Participar conjuntamente con el Coordinador y Vocales de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Conservar una copia del acta de constitución de formación de la Comisión, copia de las evidencias de capacitación recibida por los integrantes y copia de toda aquella evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante.

- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Participar en las subcomisiones que se designen con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión.

**Vocales:**

- Participar conjuntamente con el Coordinador y el Secretario de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Detectar y recabar la información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad e higiene en el área que la Comisión designe verificar e informar a la misma de esto.
- Apoyar las actividades de promoción y de orientación a los trabajadores, definidas en la Comisión.

**CAPITULO XII  
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN  
DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTICULO 32-** La Comisión de Seguridad e Higiene tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad e higiene.
- II.- Emitir observaciones y recomendaciones en materia de seguridad e higiene.
- III.- Establecer una programación anual de verificaciones, asignando prioridades de acuerdo a las incidencias, accidentes, enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores urgencias.
- IV.- Realizar las verificaciones establecidas en el programa anual.
- V.- Realizar verificaciones extraordinarias en caso de accidentes, enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes y cambios en el proceso de trabajo o cuando alguno de los trabajadores reporte condiciones peligrosas.
- VI.- Aprobar el programa general y los específicos de seguridad e higiene en el trabajo.
- VII.- Aprobar el programa de capacitación en materia de Seguridad e Higiene.

- VIII.- Promover capacitación sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.
- IX.- Investigar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, para lo cual se deberá llenar formatos establecidos para estos fines.
- X.- Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- XI.- Vigilar el cumplimiento de las medidas disciplinarias y sanciones aplicadas a los trabajadores o servidores públicos infractores.

### **CAPITULO XIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 33.-** Son medidas disciplinarias los correctivos que, de manera inmediata y a fin de mantener el buen orden y exigir que se guarde el respeto y cuidado debidos en sus actividades laborales, podrá imponer el superior jerárquico inmediato del trabajador que incurra en violaciones al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** Para efectos de este Reglamento se consideran medidas disciplinarias el extrañamiento y el apercibimiento.

**ARTÍCULO 35.-** El extrañamiento es la prevención que dirige el superior jerárquico inmediato al trabajador que ha realizado una conducta que, sin afectar gravemente los intereses del Municipio, resulte inconveniente para el buen desarrollo de las labores del área de su adscripción.

El extrañamiento se notificará por escrito al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión de la irregularidad, especificando la conducta en que incurrió, exhortándolo para que la corrija e indicándole que para el caso de reincidencia se hará acreedor a una medida disciplinaria más severa o a la sanción que, en su caso, corresponda, teniendo en todo caso el afectado el derecho de acudir al recurso de revocación.

**ARTÍCULO 36.-** El apercibimiento es la severa prevención que dirige el superior jerárquico inmediato al trabajador o servidor público que ha observado una conducta que, sin afectar gravemente los intereses del Municipio, resulte inconveniente para el buen desarrollo de las labores del área de su adscripción.

El apercibimiento se notificará por escrito al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes, especificando la conducta en que incurrió, exhortándolo severamente para que la corrija e indicándole que para el caso de reincidencia se hará acreedor a una medida disciplinaria más severa o a la sanción que, en su caso corresponda, teniendo en todo caso el afectado el derecho de acudir al recurso de revocación.

**ARTÍCULO 37.-** El Departamento de Recursos Humanos llevará un registro personalizado de las medidas disciplinarias impuestas a cada trabajador.

**ARTICULO 38.-** Cuando un trabajador cometa alguna violación al presente Reglamento el Director de Recursos Humanos y/o el titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito el trabajador deberán levantar una acta administrativa conforme lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios otorgando al trabajador la garantía de audiencia para que exprese lo que a su derecho convenga.

**ARTICULO 39.-** Las sanciones serán impuestas por el Director de Recursos Humanos, conforme al acta administrativa levantada mediante una resolución debidamente fundada y motivada.

**ARTICULO 40.-** Para aplicar la medida disciplinaria o sanción se deberá tomar en cuenta:

- I.- Los antecedentes del trabajador.
- II.- La gravedad de la infracción cometida.
- III.- La reincidencia del trabajador.
- IV.- Los daños causados al patrimonio municipal o a terceros.
- V.- El ocultamiento deliberado de la infracción.
- VI.- Las circunstancias en que se haya llevado a cabo.

**ARTICULO 41.-** Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:

- I.- Suspensión en el cargo o empleo, sin remuneración alguna, hasta por cinco días hábiles considerando la gravedad del incumplimiento en la cual incurrió el trabajador.
- II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal por destruir o dañar intencionalmente, esto una vez que haya sido plenamente probado.

III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en la Ley Federal del Trabajo y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

**ARTICULO 42.-** La resolución por la cual se imponga una medida disciplinaria o una sanción deberá ser notificada al trabajador dentro de los tres días hábiles siguientes al de su emisión; cuando el trabajador sea sindicalizado se deberá de dar aviso al Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora.

Se considerará recibida la notificación de sanción cuando haya sido enterado el trabajador y se firme de recibido; en caso de negativa de recibirla o firmar de recibido se hará constar en la acta de notificación tal negativa con la asistencia de dos testigos.

**ARTICULO 43.-** El trabajador que sufra la aplicación de una medida disciplinaria o de una sanción, podrá impugnarla ante la Contraloría Municipal, interponiendo el recurso de reconsideración, en un término de quince días naturales, a partir de aquél en que le fue notificada.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones en la materia que contravengan este Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento servirá como fuente de consulta el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y la Ley Federal del Trabajo en el Título Noveno de aplicación supletoria al apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente reglamento deberá expedirse la certificación por el Secretario del Ayuntamiento para efectos de su depósito en la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora; después de su publicación la Dirección de Recursos Humanos deberá difundirlo a todos los trabajadores.

Dado en el Salón de sesiones del H. Cabildo del Municipio Corregidora, Qro., a los 9 nueve días del mes de Diciembre del año 2005.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 9 de Diciembre de 2005. ATENTAMENTE. POR COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. DR. DAVID LÓPEZ CORRO. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA. REGIDORA SÍNDICO M.V.Z. JUAN MANUEL GARCÍA ALCOCER. REGIDOR. POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO. REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. DRA. MARINA GONZÁLEZ HERRERA. REGIDORA. C. LETICIA LÓPEZ RONQUILLO. REGIDORA. -----**

Dado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, en el Salón de Cabildos del Centro de Atención Municipal de Corregidora, recinto oficial, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2005, Dos Mil Cinco.

**DR. DAVID LÓPEZ CORRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**DR. DAVID LÓPEZ CORRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**DR. DAVID LÓPEZ CORRO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha, a Uso Comercial, para un predio ubicado en Calle Plaza Jesús María No. 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, Tercera Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros

de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a uso comercial, para un predio ubicado en Calle Plaza Jesús María número 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, tercera sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fecha 22 de noviembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el C. José Enrique Erreguín Olvera, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo del predio ubicado en Plaza Jesús María número 104, Colonia Plazas del Sol, 3era sección, el cual tiene una densidad de población de 200 hab/ha sobre vialidad secundaria urbana y al cual se pretende dar el uso comercial con cámaras de refrigeración; mismo que obra en el expediente número 297/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 37,866 de fecha 31 de agosto de 2000, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado en el Folio

Real número 100747/2, se formaliza el contrato de compraventa realizado entre el C. José Sánchez Ruiz como parte vendedora y el C. José Enrique Erreguín Olvera como parte compradora del lote 3, manzana 7, sección tercera del Fraccionamiento Plazas del Sol, con superficie de 273.00 m<sup>2</sup>.

**9.** En fecha 20 de enero de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 007/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a uso comercial para un predio ubicado en Calle Plaza Jesús María número 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, tercera sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**9.1.** De acuerdo con la escritura de propiedad el predio se identifica como lote 3 de la manzana 7 de la sección tercera del Fraccionamiento Plazas del Sol, cuenta con una superficie de 273.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste en 22.75 m con el lote 2;
- Al Sureste en 12.00 m con Calle Plaza de Jesús María;
- Al Suroeste en 22.75 m con el lote 4, y
- Al Noroeste en 12.00 m con los lotes 9 y 10.

**9.2.** El proyecto tiene como objeto la reubicación de la bodega comercial ubicada en la Calle Mimihuan número 1023, en el Fraccionamiento Vista Alegre tercera sección, el cual en virtud de encontrarse inmerso en una zona eminentemente habitacional y debido al paso de transporte semipesado que requiere su uso y la carga y descarga para la operación de motores que genera, ocasiona molestias a los vecinos por el ruido constante ocasionado por las cámaras de refrigeración instaladas, en virtud de lo cual se pretenden reubicar hacia un sitio en el que se tenga un uso comercial.

**9.3.** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se observó que el predio en estudio se encuentra en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, sobre una calle local.

**9.4.** Sin embargo de acuerdo con el plano de lotificación del fraccionamiento, el predio se encuentra en una zona destinada a uso mixto (habitacional y comercial), en base a lo cual y dada su cercanía con la Central de Abastos, se generó una fuerte influencia en las manzanas que conforman la tercera sección del Fraccionamiento Plazas del Sol, con la construcción de

bodegas comerciales sin desarrollo propiamente de usos habitacionales.

**9.5.** De acuerdo con la tabla de normatividad de usos del plan parcial de desarrollo de la delegación, en zonas de uso habitacional con densidad de 300 hab/ha y equipamiento de abasto no es permitida la ubicación de comercio con cámaras de refrigeración, pero debido a que en la zona se encuentra inmerso de usos de bodegas y locales comerciales, se considera que puede ser permitido el uso de comercio con refrigeración.

**9.6.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A. El predio se encuentra actualmente bardado con construcción interior, el cual fue utilizado junto con los lotes colindantes como salón de fiestas.
- B. El acceso al predio es a través de la Calle Plaza de Jesús María, la cual tiene pavimento a base de asfalto en regular estado de conservación por el paso de transporte pesado y semipesado en el área.
- C. La zona en estudio cuenta con todo tipo de servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electricidad, pavimentación, etc.), adecuados para el uso propuesto.

**10.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha, a uso comercial, para un predio ubicado en la Calle Plaza Jesús María número 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, tercera sección, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 273.00 m<sup>2</sup>, para ubicar unas cámaras de refrigeración.

Lo anterior en virtud de tratarse de una reubicación del uso pretendido de una zona eminentemente habitacional (Fraccionamiento Vista Alegre tercera sección), hacia un sitio en el que se encuentran bodegas comerciales de abasto, por lo que el uso pretendido no afecta a la zona dada su cercanía e influencia con la Central de Abastos, por lo que deberá de cumplir con lo siguiente:

- A. Obtener el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil, por el manejo de combustible peligroso para el funcionamiento de

las cámaras frigoríficas, así como realizar las medidas de mitigación que ésta le señale;

- B. Realizar sus actividades en horarios que fije la dependencia competente, a fin de no generar un efecto negativo en la zona, así como utilizar transporte menor a tres toneladas para el traslado de su producto, al estar ubicado en una calle local diseñada para el tránsito de transporte ligero, y
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la construcción y operación del local.

**11.** Con fecha 7 de febrero de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/663/06, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 007/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso k), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a uso comercial para el predio ubicado en Calle Plaza Jesús María número 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, Tercera Sección, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en virtud de tratarse de una reubicación del uso pretendido, de una zona eminentemente habitacional (Fraccionamiento Vista Alegre tercera sección), hacia un sitio en el que se encuentran bodegas comerciales de abasto, por lo que el uso de suelo no afecta a la zona dada su cercanía e influencia con la Central de Abastos.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Obtener el visto bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil, por el manejo de combustible peligroso para el funcionamiento de las cámaras frigoríficas, así como realizar las medidas de mitigación que ésta le señale;
- B. Realizar sus actividades en horarios que fije la dependencia competente, a fin de no generar un efecto negativo en la zona, así como utilizar transporte menor a tres toneladas para el traslado de su producto, al estar ubicado en una calle local diseñada para el tránsito de transporte ligero, y
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la construcción y operación del local.

**CUARTO.** Por tratarse de una reubicación, se cancela el uso de bodega comercial para el predio ubicado en la Calle Mimihuapan número 1023 del Fraccionamiento Vista Alegre, Tercera Sección, con lo que se restituye el uso habitacional del mismo, lo cual deberá quedar asentado en el dictamen de uso de suelo que se emita para el predio ubicado en la Calle Plaza Jesús María número 104, Fraccionamiento Plazas del Sol, Tercera Sección.

**QUINTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Som-

bra de Arteaga”, con costo para el interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. José Enrique Erreguín Olvera. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Asignación de uso para aulas de capacitación y desarrollo, dentro del Proyecto de Capacitación Comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal ubicado en el Camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 94, 96 Y 128 DE LA LEY PARA**

**LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Querétaro, la asignación de uso para aulas de capacitación y desarrollo, dentro del proyecto de capacitación comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal ubicado en el camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante oficio número SDS/1091/2005 de fecha 4 de octubre de 2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 6 del mismo mes y año, suscrito por la Ing. Patricia Ortega Díaz, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, solicita asignación de 300.00 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario en un predio propiedad municipal en la Comunidad de Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto, dicha solicitud obra en el expediente 252/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública 21,601 de fecha 24 de agosto de 2005, emitida por el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual consta el contrato de donación a título gratuito celebrado entre el C. Guadalupe Aboytes Sandoval como donante y como donatario el Municipio de Querétaro, respecto a una fracción del predio número 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de La Estancia, con una superficie de 1,341.7795 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 42.18 con Solar 4 y 27.96 metros con Solar 6;
- Al Sur: 61.76 metros con resto del lote 7;
- Al Sureste: 21.22 metros con camino a la Comunidad de El Pie, y
- Al Suroeste: 21.45 metros con Solar 8.

4. Con fecha 24 de octubre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 201/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de asignación para aulas de capacitación comunitarias y desarrollo, dentro del proyecto de capacitación comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal ubicado en el camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

4.1 La petición fue realizada con el objeto de construir aulas de capacitación, que dé servicio a los colonos del Poblado de La Tinaja de la Estancia y comunidades vecinas, toda vez que el centro de estudios y proyectos aprobó el proyecto denominado "Capacitación Comunitaria", que tiene como objeto fortalecer el sistema municipal de participación social a través de cursos y talleres permanentes.

Conforme a la petición, el responsable de operar el proyecto es la Secretaría de Desarrollo Social y la construcción de las aulas serán ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

4.2 Del referido lote, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup> se pretenden

construir las aulas de capacitación y desarrollo.

4.3 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio en estudio se encuentra en zona de vivienda rural, con densidad de población de 40 hab/ha (H0.4).

4.4 La microregión en la que se encuentra la Comunidad de La Tinaja de La Estancia se ubica al Nor-Poniente de la ciudad, en la que existe una distribución con transición rural-urbano, en proceso de consolidación a partir de usos rústicos y agrícolas a usos urbanos con densidad de población baja, con conexión hacia las Comunidades de San José de La Tinaja, El Pie, etc.

La comunidad se encuentra dentro del perímetro del área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica denominada "Zona Occidental de Microcuencas".

4.5 En visita de campo realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, al predio en estudio, para conocer su estado actual, se observó lo siguiente:

- a) En el lote se encuentran un campo deportivo de béisbol al Poniente, el cual no cuenta con la infraestructura adecuada para su actividad, área de canchas de basquetbol al Norte del andador en regular estado de conservación y el resto forma parte de una cancha de fut-bol que se encuentra dentro de la zona de uso común del Ejido Jurica.
- b) El área propuesta para las aulas se encuentra sin construcción y colinda con un grupo de viviendas de la comunidad.
- c) La vialidad que da acceso al predio, conecta con el poblado de El Pie, cuenta con empedrado en malas

condiciones y denota carencia de algunos de los servicios de infraestructura como iluminación y drenaje.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera procedente la asignación de uso para aulas de capacitación y desarrollo, dentro del proyecto de capacitación comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en el camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de La Tinaja de La Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano que permitirá impulsar programas de capacitación en la comunidad y que servirán para formar equipamiento urbano que apoyara en la dotación de servicios necesarios en la zona, condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- B. El área a desarrollar deberá estar delimitada y con acceso independiente, hasta en tanto se realice un proyecto de conjunto que la integre al resto del lote, con la dotación de servicios complementarios.
- C. Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal, el resguardo del inmueble por la dependencia que la administre, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

6. Con fecha 27 de octubre de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/7381/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 201/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la asignación de uso para aulas de capacitación y desarrollo, dentro del proyecto de capacitación comunitaria, en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, del predio propiedad municipal ubicado en el camino a la Comunidad de El Pie, correspondiente al Lote 7, Manzana 11, Zona 1 del Poblado de la Tinaja de la Estancia, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano que permitirá impulsar programas de capacitación en la comunidad y que servirán para formar equipamiento urbano que apoyara en la dotación de servicios necesarios en la zona.

**SEGUNDO.** La asignación referida en el Resolutivo anterior queda condicionada a lo siguiente:

- A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su autorización, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;
- B) El área a desarrollar deberá estar delimitada y con acceso independiente, hasta en tanto se realice un proyecto de conjunto que la integre al resto del lote, con la dotación de servicios complementarios, y
- C) Previo a su ocupación se deberá solicitar a la Secretaría de Administración Municipal, el

resguardo del inmueble por la dependencia que la administre, a fin de que se garantice su habilitación y mantenimiento.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Dirección Municipal de Catastro. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS**, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios del Estado están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. La Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro establece que los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organice la Administración Pública Municipal.

III. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2003–2006, se establece en el apartado de Gobierno con Rostro Humano, la promoción de capacitación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos.

Por lo que es de interés de la presente Administración Pública Municipal, crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, respecto de la impartición de capacitación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos Municipales.

IV. Con la creación del presente ordenamiento,

se establece de forma clara y precisa cuales son las Autoridades Municipales competentes en materia de capacitación, así como la estructura orgánica del Instituto Municipal de Capacitación.

Asimismo se determina la creación del "Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales", mediante el cual se establecen los cursos, talleres, seminarios, diplomados y cualquier evento de capacitación a celebrarse de manera institucional, así como los objetivos a cumplir en materia de capacitación por parte del Instituto Municipal de Capacitación.

- V. Se establecen las bases para el otorgamiento de apoyos a funcionarios, para efectos de capacitación o profesionalización, independientemente de los eventos de capacitación que organice el Instituto Municipal de Capacitación; asimismo se expone una clasificación de eventos, los cuales se dividen en tres tipos, por su objetivo, por su organización y por quien los imparte.
- VI. Se establece cuales son los requisitos mínimos a cumplir por parte de las personas físicas o morales denominados capacitadores, para poder proporcionar sus servicios a través de los diferentes eventos de capacitación, ya sea dentro del Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, o bien cuando se trata de eventos extraordinarios.
- VII. Con el presente Reglamento, se da cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto y Quinto Transitorio del "Acuerdo Relativo a la Creación del Instituto Municipal de Capacitación", publicado en la Gaceta Municipal número 1, en fecha 15 de octubre del año 2003.
- VIII. Que con fecha 27 de octubre del año 2005 y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se turno el presente acuerdo para estudio y discusión a la Comisión de Gobernación y cuyo expediente se identifica con el número 48, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de noviembre de 2005, lo siguiente:

**ÚNICO.** Se aprueba la Iniciativa del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto Municipal de Capacitación, así como las bases para la realización de eventos de capacitación, desarrollo y profesionalización de Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.** El Instituto Municipal de Capacitación es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, encargado de promover el desarrollo y capacitación profesional de los Servidores Públicos Municipales, promoviendo una cultura laboral y de servicio a través de programas educativos y servicios de formación continua que permitan desarrollar el Sistema del Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Municipal.

El Instituto operará bajo un presupuesto anual que le destine el Ayuntamiento para el debido cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Instituto, al Instituto Municipal de Capacitación, el cual regirá su actuación bajo principios que incluyan valores de honestidad, respeto, tolerancia, eficiencia, lealtad, creatividad, equidad competitiva y una cultura de servicio y atención a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por capacitación a las acciones relativas a la educación, instrucción, adiestramiento y formación profesional de los Servidores Públicos Municipales que tengan derecho a ella, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes, las cuales podrán realizar-



se a través de cursos, talleres, seminarios, diplomados o de cualquier otro método de formación o adiestramiento.

**ARTÍCULO 5.** Los Organismos Públicos Paramunicipales, así como la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se podrán vincular con el Instituto para la realización, control y registro de eventos de capacitación.

**ARTÍCULO 6.** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Administración; y
- IV. La Dirección del Instituto.

Corresponde a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar la información necesaria.

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de capacitación le corresponden al Municipio;
- II. Aprobar el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al Director del Instituto;
- II. Llevar a cabo políticas y acciones tendientes al desarrollo del Sistema del Servicio Civil de Carrera; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales;
- II. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación en materia de capacitación; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la Dirección del Instituto:

- I. Elaborar y remitir a través de la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, a más tardar en el mes de enero;
- II. Ejecutar el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales;
- III. Llevar a cabo la Determinación de Necesidades de Capacitación de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Coordinarse con las diferentes autoridades municipales para el buen desarrollo del Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales;
- V. Diseñar y promover mecanismos de capacitación permanente a Servidores Públicos Municipales;
- VI. Implementar acciones para la actualización académica y profesional de los Servidores Públicos Municipales;
- VII. Realizar y mantener actualizado el registro de eventos de capacitación;
- VIII. Implementar programas de intercambio académico y de capacitación profesional;
- IX. Gestionar apoyos económicos a Servidores Públicos Municipales, para el estudio de carreras técnicas, profesionales, posgrado y en general capacitación especializada;

- X. Elaborar y remitir a través de la Secretaría de Administración, la propuesta de Presupuesto de Egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto de Capacitación;
- XI. Verificar que los eventos de capacitación se desarrollen con base en los objetivos para los cuales fueron autorizados;
- XII. Verificar que los capacitadores reúnan los requisitos y conocimientos en el área o materia de capacitación;
- XIII. Verificar las formas y parámetros de validación de objetivos y costos de los eventos de capacitación;
- XIV. Aprobar o autorizar cambios en los eventos de capacitación, cuando se justifique un mejor aprovechamiento por parte de los Servidores Públicos Municipales;
- XV. Proporcionar a la Dirección de Recursos Humanos la información relativa a la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, a efecto de que se integren en el expediente relativo;
- XVI. Presentar al Ayuntamiento el informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual de Capacitación de los Servidores Públicos Municipales; y
- XVII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## TÍTULO II DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN

### CAPITULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**ARTÍCULO 11.** El Instituto Municipal de Capacitación estará a cargo de un titular y bajo la siguiente estructura administrativa:

I. Dirección del Instituto Municipal de Capacitación;

a) Departamento de Capacitación; y

b) Departamento de Servicio Civil de Carrera y Profesionalización.

Cada una de las áreas que integran al Instituto, podrán contar con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones y objetivos a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

**ARTÍCULO 12.** El Instituto, como dependencia encargada de proyectar los eventos de capacitación, deberá programar y presupuestar eventos generales de capacitación.

Asimismo deberá coordinarse con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para la programación de eventos y atención a necesidades especiales de capacitación.

**ARTÍCULO 13.** Los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán designar como enlace a un Servidor Público, el cual tendrá la obligación de asistir a las reuniones de coordinación con el Instituto y hacer llegar la información relacionada a las diferentes áreas de la dependencia correspondiente.

**ARTÍCULO 14.** A más tardar el 15 de noviembre de cada año, el Instituto deberá solicitar a las dependencias municipales que en su caso informen sobre las necesidades de capacitación especializada que requieran para el año siguiente.

Las dependencias municipales que requieran de capacitación especializada, deberán remitir al Instituto, la información señalada, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 15.** Atendiendo a la información obtenida, necesidades detectadas, y presupuestación programada, el Instituto, deberá elaborar el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 16.** El Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, es el instrumento que proyecta los cursos, talleres, seminarios, diplomados y cualquier evento de capacitación a celebrarse, así como los objetivos a cumplir en materia de capacitación, atendiendo a la Determinación de Necesidades de Capacitación y presupuestación programada, a efecto de lograr un correcto desempeño de las funciones de los Servidores Públicos Municipales.

El informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, deberá presentarse al Ayuntamiento a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al que se haya aplicado.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 17.** Se entiende por eventos de capacitación, los cursos, talleres, seminarios, diplomados y en general cualquier método de formación y adiestramiento que se imparta a los Servidores Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 18.** Los eventos de capacitación se clasifican de la siguiente manera:

- I. Por su objetivo:
  - a) **INSTITUCIONALES:** Son aquellos que se imparten de manera general a todos los Servidores Públicos Municipales, con la finalidad de proporcionar los elementos básicos de la función pública y responsabilidad de su encargo.
  - b) **ESPECIALIZADOS:** Son aquellos que se imparten específicamente a los Servidores Públicos Municipales por áreas de trabajo, cargos o atendiendo a las técnicas y requerimientos para el correcto desempeño de sus funciones.
- II. Por su organización:
  - a) **ORDINARIOS:** Son aquellos que organiza el Instituto, atendiendo al Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales; los cuales se ejercerán con su propio presupuesto.
  - b) **EXTRAORDINARIOS:** Son aquellos que organizan las diferentes dependencias de la Administración o el Instituto, que no están contemplados en el Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, los cuales se ejercerán con el presupuesto asignado a la dependencia solicitante o al mismo Instituto.
- III. Por quien los imparte:
  - a) **INTERNOS:** Son aquellos que se imparten a través del personal del mismo Ins-

tituto, o bien otros Servidores Públicos, atendiendo a su capacidad y experiencia.

- b) **EXTERNOS:** Son aquellos que se imparten a través de capacitadores, previo cumplimiento de los requisitos que señala el presente reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Todos los eventos de Capacitación para Servidores Públicos Municipales se tramitarán y autorizarán por el Instituto.

Las dependencias Municipales podrán llevar a cabo eventos de capacitación fuera del programa anual, atendiendo a su disponibilidad presupuestal autorizada.

**ARTÍCULO 20.** Para la celebración de eventos extraordinarios de capacitación, la dependencia organizadora, deberá solicitar al Instituto, su colaboración con por lo menos 10 días hábiles de anticipación al evento, debiendo anexarle toda la información relativa al mismo.

El Instituto deberá dar respuesta dentro de los 3 días siguientes a recibida la solicitud.

**ARTÍCULO 21.** La solicitud para eventos extraordinarios de capacitación deberá señalar los siguientes datos del evento:

- I. Objetivos;
- II. Temario o programa;
- III. Número Total de horas;
- IV. Fecha;
- V. Horario;
- VI. Convocatoria;
- VII. Costo;
- VIII. Lugar o Sede;
- IX. Personal al que va dirigido, y en su caso la relación de funcionarios a capacitar;
- X. Datos del proveedor o capacitador en su caso; y

- XI. Justificación que señale los beneficios que representa el evento de capacitación para la Administración Pública Municipal.

La solicitud deberá entregarse debidamente requisitada para su análisis y autorización por el Instituto.

**ARTÍCULO 22.** De cada evento de capacitación, deberá integrarse un expediente con la siguiente información o documentación:

- I. Si el evento corresponde al Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales, o bien si se trata de un evento extraordinario de capacitación;
- II. Solicitud del evento firmada por el Titular de la Dependencia;
- III. Temario o programa;
- IV. Lista de participantes;
- V. Copia de la factura, en su caso;
- VI. Copias de los diplomas, en su caso;
- VII. Reporte General del grupo para el seguimiento y la mejora continua; y
- VIII. Los demás documentos y anexos propios del evento desarrollado.

Los expedientes y la información contenida, se registrará además por lo dispuesto en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 23.** Concluidos los eventos de capacitación, el Instituto ordenará el registro correspondiente en el expediente personal de los servidores públicos capacitados.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS APOYOS PARA CAPACITACIÓN O PROFESIONALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 24.** Los Servidores Públicos Municipales, podrán recibir individualmente apoyos para capacitación o profesionalización, independientemente de los eventos de capacitación que organice la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 25.** Los apoyos para capacitación o profesionalización consisten en facilitar a los Servidores Públicos Municipales, las condiciones básicas para recibir capacitación, los cuales deberán quedar determinados en la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 26.** Los apoyos para capacitación o profesionalización, serán entregados por el Instituto en coordinación con la dependencia a la cual está adscrito el Servidor Público. Los interesados en obtener dichos apoyos deberán presentar solicitud formal al Instituto debiendo señalar:

- I. Tipo de evento;
- II. Costo del evento;
- III. Fecha del evento;
- IV. Exposición de motivos o justificación;
- V. Ficha de Inscripción, en su caso; y
- VI. Carnet de calificaciones, en su caso.

La solicitud deberá llevar firma autógrafa del Servidor Público solicitante y del Titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito, así como señalar de forma clara y precisa el porcentaje de apoyo que se otorga. El Instituto deberá dar respuesta en un plazo máximo de 15 días a partir del ingreso de la solicitud.

**ARTÍCULO 27.** Los apoyos económicos se otorgarán por evento, salvo en el caso que este sea programado por materia, asignatura, módulos o de cualquier otra forma, por lo que el Instituto determinará lo conducente para en su caso asignar el apoyo correspondiente.

Si en el evento está programado algún sistema de evaluación, el Instituto determinará las condiciones especiales para fijar las condiciones de apoyo.

**ARTÍCULO 28.** El Instituto podrá retirar los apoyos para capacitación o profesionalización, por las siguientes causas:

- I. Por insuficiencia presupuestal;
- II. Por incumplimiento imputable al Servidor Público a las condiciones por las que se otorgó dicho apoyo;

- III. Por terminación de la relación laboral, independientemente de la causa; y
- IV. Por las demás causas análogas que determine el Instituto.

En el caso de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá dar aviso por escrito al Servidor Público con por lo menos 15 días naturales de anticipación de las causas que originaron el retiro del apoyo.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS CAPACITADORES**

**ARTÍCULO 29.** Para efectos del presente reglamento, se entiende por capacitador a la persona física o moral, pública o privada que transfiere conocimientos respecto de algún tema, materia, caso o suceso, a través de eventos de capacitación dirigidos a los Servidores Públicos Municipales para el correcto desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 30.** Los capacitadores deberán estar registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Se exceptúan de esta obligación los capacitadores adscritos directamente al Instituto, así como aquellos Servidores Públicos Municipales que realicen funciones de capacitación interna.

**ARTÍCULO 31.** Previamente a la realización de eventos de capacitación, los capacitadores deberán entregar los programas, objetivos, temarios, metodologías, duración y costo de sus servicios al Instituto, en los casos que corresponda.

Concluido el evento de capacitación, los capacitadores deberán entregar las constancias o reconocimientos a los participantes, así como un reporte general que señale las características bajo las cuales se desarrolló el evento, así como las recomendaciones para el seguimiento y mejora continua.

**ARTÍCULO 32.** Los proveedores son responsables del material que se requiera para el correcto desarrollo de los eventos de capacitación.

**ARTÍCULO 33.** El Instituto podrá en todo momento evaluar la calidad y contenido de los

eventos de capacitación, así como de los capacitadores.

Asimismo podrá hacer observaciones, modificaciones o correcciones a los programas y duración de los eventos de capacitación.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior, que podrá ser en diciembre.

**ARTICULO TERCERO.** Las Dependencias municipales que requieran de capacitación especializada, deberán remitir al Instituto, la solicitud correspondiente a más tardar en el mes de diciembre del 2005, para ser aplicado en el "Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales" correspondiente al 2006.

**ARTICULO CUARTO.** El Instituto Municipal de Capacitación, deberá presentar a más tardar en el mes de enero de 2006, el "Programa Anual de Capacitación para Servidores Públicos Municipales", el cual deberá contener los eventos a realizar durante el año 2006.

**ARTÍCULO QUINTO.** Previa petición del Instituto de Capacitación, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán nombrar al Servidor Público que fungirá como enlace a que hace referencia el artículo 13 del presente reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los contratos y convenios celebrados con anterioridad al presente reglamento, se respetarán en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento legal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación del Instituto Municipal de Capacitación, en un plazo máximo de 3 meses.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notifíquese a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Administración.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO  
RIVERA CASTILLEJOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Oficina del Secretario  
OFICIO No. SEDESU/DU/1297/2005  
ASUNTO: Se emite respuesta  
28 de noviembre de 2005**

**LIC. KARINA PÉREZ CORDERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR  
S. DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "5to. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 521 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU//5086/2002 de fecha 4 de Julio de 2002 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 14 Viviendas de interés Social y 1 Caseta de Vigilancia.
- Mediante oficio No. DDU/DU//6059/2002 de fecha 14 de Agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,449.46 (TRES MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de Agosto de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 366347 de fecha 10 de Septiembre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales No. 2875/2 de fecha 15 de Septiembre de 2005, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a la rampa para minusválidos ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia y al control de acceso. Asimismo, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 21 de Septiembre de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del

Supervisor e inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

- Referente a la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Los Cipreses y la Infraestructura Hidráulica Exterior de los Condominios del 0 al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de Enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-447-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial que integra dicho fraccionamiento.
- La Red de Distribución Condominios Paseo Constitución Sur, Fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de Noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico

## GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
**Oficina del Secretario**  
**OFICIO No. SEDESU/DU/1299/2005**  
**ASUNTO: Se emite respuesta**  
**28 de noviembre de 2005**

**LIC. KARINA PÉREZ CORDERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR, S. DE**  
**R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "2do. Condominio de Cipreses", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 509 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/5083/2002 de fecha 4 de Julio de 2002 se otorgó visto Bue-

Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6059/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Armándolo Juntos"**

**LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUTENTABLE.**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

no a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 14 Viviendas de interés Social y 1 Caseta de Vigilancia.

- Mediante oficio No. DDU/DU/5956/2002 de fecha 14 de Agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,486.91 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de Agosto de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 366350 de fecha 10 de Septiembre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a las rampas para minusválidos, la primera ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia, la segunda al frente de los lotes 6 y 7 y al control de acceso. Asimismo, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 21 de Septiembre de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Los Cipreses y la Infraestructura Hidráulica Exterior de los Condominios del 0 al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega – Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de Enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-477-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial que integra dicho fraccionamiento.
- La Red de Distribución Condominios Paseo Constitución Sur, Fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de Noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico

Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/5956/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**“Armándolo Juntos”**

**LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**  
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***



# GOBIERNO MUNICIPAL

**Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
**Oficina del Secretario**  
**OFICIO No. SEDESU/DU/1298/2005**  
**ASUNTO: Se emite respuesta**  
**28 de noviembre de 2005**

**LIC. KARINA PÉREZ CORDERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PULTE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR S. DE**  
**R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "3er. Condominio de Cipreces", ubicado en Av. Paseo Constitución No. 513 de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/5084/2002 de fecha 4 de Julio de 2002 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 14 Viviendas de interés Social y 1 Caseta de Vigilancia.
- Mediante oficio No. DDU/DU/5957/2002 de fecha 14 de Agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$3,490.63 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 63/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 14 de Agosto de 2002, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 366349 de fecha 10 de Septiembre de 2002, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- Las obras de urbanización no se realizaron conforme al proyecto autorizado, por lo que mediante Acta de Asamblea, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales No. 2764/2 de fecha 15 de Septiembre de 2005,

la Asociación de Condóminos acepta los cambios realizados a la rampa para minusválidos ubicada en la parte posterior de la caseta de vigilancia y al control de acceso. Asimismo, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 21 de Septiembre de 2005 signada por el Presidente de la Mesa Directiva y representante de la empresa PULTE México División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además del Supervisor e inspector por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.
- Referente a la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Los Cipreses y la Infraestructura Hidráulica Exterior de los Condominios del 0 al 6, 3A, 3B y 3C, se recibió copia del acta administrativa de Entrega-Recepción por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 21 de Enero de 2005. Asimismo, presenta oficio No. N-DDC-477-2005, de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la C.E.A. informa que en el Acta Administrativa de Entrega Recepción del Fraccionamiento y Condominios Los Cipreses se hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial que integra dicho fraccionamiento.
- La Red de Distribución Condominios Paseo Constitución Sur, Fraccionamiento Los Cipreses, se recibió por parte de la Comisión Federal de Electricidad según se acredita con copia del acta de Entrega y Recepción de fecha 08 de Noviembre de 2002.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No.

DDU/DU/5957/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Armándolo Juntos"**

**LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de La Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de La Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 17 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, Representante Legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., en el cual solicita la autorización provisional para venta de lotes del Sector Condominal XXV, Campanario de la Purísima, que forma parte de la Zona IV, "Claustros", Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual consta en el expediente técnico número 06 de la Delegación Villa Cayetano Rubio radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, acredita el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, su personalidad como apoderado legal de la empresa mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V.

5. Mediante escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el

Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la fusión de predios en 5 secciones, las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

**6.** Por Acuerdo de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, se autorizó la realización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho La Purísima, Fracciones I y II del Rancho San Antonio.

**7.** En fecha 25 de julio del 2000, por Acuerdo de Cabildo se autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de 25 a 35 sectores y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

**8.** Con fecha 07 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del cuerpo Norte de la vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso a la Zona IV "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

**9.** Con fecha 22 de julio de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 139/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de La Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

**9.1.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, autorizó la relotificación del Fraccionamiento de condominios "Hacienda El Campanario".

**9.2.** Mediante oficio DDU/DU/3504/05 de fecha 24 de junio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 60% en la ejecución de las obras de urbanización del tramo de vialidad citada en el considerando 7; estableciendo la fianza por un monto de \$2,292,818.12 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 12/100 M.N.), para garantizar la conclusión de la urbanización en el tramo de la vialidad "Avenida Paseo de los Claustros" cuerpo Norte, que da acceso al Con-

dominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

**9.3.** Presenta copia de la fianza con folio número 538905, de fecha 01 de julio de 2005, emitida por la empresa Fianzas Monterrey, S.A., por una cantidad de \$2,292,818.12 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 12/100 M.N.), que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en el tramo de la vialidad "Avenida Paseo de los Claustros" cuerpo Norte, que da acceso al Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, con lo que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**9.4.** Presenta copia de recibo folio número F675149 de fecha 21 de junio de 2005, que ampara el pago relativo al impuesto por derechos de supervisión de la Av. Paseo de los Claustros, cuerpo Norte en el tramo que da acceso al Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario.

**10.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**“ . . . Opinión Técnica:**

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el tramo de la vialidad "Avenida Paseo de los Claustros" cuerpo Norte, que da acceso al Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones meno-

res que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .”.

**11.** Con fecha de 3 agosto de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/5006/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 139/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, S. A. de C. V., autorización provisional para venta de lotes del Condominio XXV, Campanario de La Purísima, Zona IV, “Claustros” del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Hacienda El Campanario”, S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2002, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del

Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González.

3. Con fecha 11 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Luis Álvarez Pastor, representante legal de la C. María Elena Gómez de Ortiz, mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González; asimismo, con fecha de 01 diciembre de 2005, se recibió en dicha Secretaría, escrito de fecha 28 de noviembre del mismo año suscrito por al C. María Elena Gómez de Ortiz, mediante el cual ratifica la solicitud en comento; los cuales constan en el expediente 009/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con escritura pública número 9,427 de fecha 24 de febrero de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, la C. María Elena Gómez de Ortiz, acredita la propiedad del predio en el que se lleva a cabo el fraccionamiento.

5. Con fecha 28 de noviembre de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 241/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque" Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. Mediante escritura pública número 84,989 de fecha 14 de septiembre de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

- A. Por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes: una superficie total de 1,320.1103 m<sup>2</sup>, ubicada en el Lote 004, Manzana 579 del fraccionamiento.
- B. Por concepto de vialidades: una superficie de 4,113.6196 m<sup>2</sup>

5.2. Mediante oficio SSPM/DT/IT/1212/05, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal informa que el Fraccionamiento "Fuentes del Par-

que”, ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación de impacto vial que dicho desarrollo genera en su zona de influencia.

**5.3.** Habiendo realizado inspección al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 84.13% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo cual se señala en el oficio número DDU/DU/6092/05 de fecha 10 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**5.4.** El fraccionador presenta copia de la fianza con número de folio 2407 4260 0001000260 000000 0000 de fecha 17 de noviembre de 2005, expedida por “Afianzadora Insurgentes” S.A. de C.V., conforme a lo referido en el oficio número DDU/DU/6092/05 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por un monto de \$425,073.39 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).

**5.5.** Presenta copia del recibo de pago con folio número F 717006, de fecha 14 de septiembre de 2005, relativo al pago del impuesto por superficie vendible del fraccionamiento en comento.

**5.6.** Presenta copia del recibo de pago con folio número F 717007, de fecha 14 de septiembre de 2005, relativo al pago por derechos de supervisión del fraccionamiento en comento.

**5.7.** La nomenclatura propuesta por el desarrollador para las calles del fraccionamiento es la siguiente:

- Circuito Fuente de Trevi.
- Calle Fuente de Neptuno.
- Calle Instituto de Fomento Agropecuario.

**5.8.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Calle Instituto de Fomento Agropecuario es continuación de una vialidad autorizada del Fraccionamiento “San Pablo I FOVISSSTE”, asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta por el promotor.

**6.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

**6.1.** Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado “Fuentes del Parque”, ubicado en la Delegación Epigmenio González.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

A fin de dar cumplimiento a los Resolutivos Octavo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2002, se otorga un plazo de 30 días naturales a partir de la presente autorización, para que el promotor presente ante la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen técnico aprobatorio por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales relativo al proyecto de áreas verdes del fraccionamiento, así como presentar las pruebas de laboratorio de la compactación, resistencia del concreto y asfalto del pavimento y banquetas, mismas que deberán cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al respecto. Asimismo,

deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales el proyecto de alumbrado público autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**6.2.** Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable** para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", localizado en la Delegación Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se pone a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Circuito Fuente de Trevi.
- Calle Fuente de Neptuno.
- Calle Instituto de Fomento Agropecuario.

**6.3.** Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL PARQUE				
DENOMINACIÓN	LON- GITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 290.29	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$29.07	TOTAL
Circuito Fuente de T	334.9400	\$ 870.87	\$ 87.22	\$ 958.09
Fuente de Neptuno	34.1300	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Instituto de Fomento Agropecuario	89.5000	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
SUBTOTAL				\$ 1,538.67
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 384.67
TOTAL				\$ 1,923.33

(MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 33/100 M.N.)

**6.4.** Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**7.** Con fecha 01 de diciembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/7645/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 241/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, Inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga a la C. María Elena Gómez de Ortiz, autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González.

**SEGUNDO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo, lo siguiente:

- A. Dictamen técnico aprobatorio por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, relativo al proyecto de áreas verdes del fraccionamiento;
- B. Pruebas de laboratorio de la compactación, resistencia del concreto, asfalto del pavimento y banquetas, mismas que deberán cumplir con la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
- C. Presentar el proyecto de alumbrado público autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento "Fuentes del Parque", Delegación Epigmenio González, siendo la siguiente:

- Circuito Fuente de Trevi.
- Calle Fuente de Neptuno.
- Calle Instituto de Fomento Agropecuario.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005, conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**NOVENO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la C. María Elena Gómez de Ortiz . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, se autorizó la realización del

Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho La Purísima, Fracciones I y II del Rancho San Antonio.

3. En fecha 25 de julio de 2000 por Acuerdo de Cabildo se autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de 25 a 35 sectores y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso a la Zona III "Club de Golf El Campanario" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de abril de 2004, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio.

6. Mediante escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V.

7. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, acredita el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, su personalidad como apoderado legal de la empresa mercantil denominada Hacienda El Campanario S. A. de C. V.

8. Mediante escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la fusión de predios en 5 secciones, las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

9. Con fecha 4 y 15 de octubre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escritos

del Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, apoderado legal de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., mediante los cuales solicita la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización y la autorización de la venta provisional de lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, mismo que obra en el expediente número 6 de la Delegación Villa Cayetano Rubio, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

**10.** Con fecha 8 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 223/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Zona II, "Gran Vestíbulo Urbano", del Fraccionamiento de tipo residencial, denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en el cual en su contenido establece que:

**10.1.** Se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario", mediante la escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita bajo la partida 282, libro 101 A, tomo XXXI Sección Primera.

**10.2.** Mediante oficio DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del fraccionamiento de condominios "Hacienda El Campanario".

**10.3.** Con fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emite el Acuerdo de Cabildo relativo al cambio de uso de suelo de comercio y servicios a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la zona I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**10.4.** Con la relotificación se verificó una diferencia en la superficie vendible del fraccionamiento por la cantidad de 728,710.255 m<sup>2</sup>, correspondiente al Campo de Golf y

Casa Club, sin embargo, en el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de abril de 2004, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad de acceso a los Fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marques", se cubrió el importe correspondiente a una superficie de 201,025.138 m<sup>2</sup>, mediante el recibo de pago F-079099 de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, quedando pendiente por cubrir el importe por una superficie de 527,685.128 m<sup>2</sup>.

**10.5.** Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2004 signado por el promotor, solicita que le sea reconsiderado el valor asignado de superficie vendible correspondiente al Campo de Golf y Casa Club del fraccionamiento, en virtud de ser áreas complementarias de la infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, para lo cual se propone, una vez consultado con la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que el pago de derechos del área susceptible de venta correspondiente a dichas áreas (Campo de Golf y Casa Club), se considere para la fracción faltante, dada la tipología y el carácter residencial campestre del fraccionamiento, bajo el concepto de fraccionamiento campestre residencial, por lo que de así considerarlo el Ayuntamiento, el promotor cubriría la siguiente cantidad:

**Superficie Vendible**

527,685.128 m <sup>2</sup> x \$ 3.79	\$ 1,999,926.63
25% adicional	\$ 499,981.65
<b>Total</b>	<b>\$ 2,499,908.28</b>

**10.6.** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/4490/2004 de fecha 28 de septiembre del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 89% en la ejecución de las obras de urbanización de la fracción citada.

**11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el siguiente:

**... Dictamen Técnico:**

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable

no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la zona II "Gran Vestíbulo Urbano" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de la zona II "Gran Vestíbulo Urbano" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de \$5,647,320.61 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fracción 15 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario".

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- a) Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- b) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- c) Que se indique que la vigencia de la fianza es por un año a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización;
- d) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa

y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

De considerar viable por parte del Ayuntamiento la reclasificación como campestre residencial para la superficie del Campo de Golf y Casa Club del fraccionamiento, faltante de cubrir los derechos correspondientes por la superficie vendible, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente la siguiente cantidad:

**Superficie vendible**

527,685.128 m2 x \$ 3.79	\$ 1'999,926.63
25% adicional	\$ 499,981.65
<b>Total</b>	<b>\$ 2'499,908.28</b>

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . ."

12. Con fecha 08 de diciembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/5858/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 223/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

" . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., la renovación de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la zona II "Gran Vestíbulo

Urbano" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario". Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** De acuerdo a la reclasificación como campestre residencial para la superficie del Campo de Golf y Casa Club del fraccionamiento, faltante de cubrir los derechos correspondientes por la superficie vendible, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la autorización del presente Acuerdo por la siguiente cantidad:

**Superficie vendible**

527,685.128 m2 x \$ 3.79	\$ 1'999,926.63
25% adicional	\$ 499,981.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'499,908.28</b>

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 28/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se autoriza a la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes de la Zona II, "Gran Vestíbulo Urbano" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**QUINTO.** El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de \$5'647,320.61 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fracción 15 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEXTO.** La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- 1) Que se especifique que debe ser depositada ante a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- 2) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- 3) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización, y
- 4) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SÉPTIMO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección

Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

***UNICA PUBLICACION***

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III, "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

**“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL**

**CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III, "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 13 de septiembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, Director General de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la venta provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III, "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual consta en el expediente técnico número 6 de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Mediante escritura pública número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 50,032 de fecha 22 de julio del 2002, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, acredita el Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, su personalidad como apoderado legal de la empresa mercantil denominada Hacienda El Campanario S. A. de C. V.

5. Mediante escritura pública número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la fusión de predios en 5 secciones, las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".

6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, se autorizó la realización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Hacienda El Campanario", en las Fracciones I y II del Rancho La Purísima, Fracciones I y II del Rancho San Antonio.

7. En fecha 25 de julio del 2000, por Acuerdo de Cabildo se autorizó la relotificación en cinco zonas y ampliación de 25 a 35 sectores y licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

9. Con fecha 26 de octubre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 190/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para venta provisional de lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

9.1. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento de

Condominios "Hacienda El Campanario".

9.2. Mediante oficio número DDU/DU/5279/04 de fecha 13 de octubre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 31% en la ejecución de las obras de urbanización de la fracción citada.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

#### Dictamen Técnico:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para las vialidades que dan acceso al Sector Condominal XI, Zona III, del Fraccionamiento, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, que forma parte de la Zona III, "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y que consta de 45 lotes.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. Con fecha 3 de noviembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/4928/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 190/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para venta provisional de lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

12. Con fecha 16 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Carlos Álvarez del Castillo Arámbula, Director General de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S. A. de C. V., mediante el cual presenta la póliza de fianza número 460177 de fecha 16 de noviembre de 2004, emitida por la afianzadora denominada Fianzas Monterrey por la cantidad de \$6,071,922.78 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 78/100 M.N.), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., la Venta Provisional de 45 Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Hacienda El Campanario", S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	11/2006
EXPEDIENTE NUM.:	204/2004

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago Querétaro, Qro. a 06 de Enero del 2006.

**BENJAMIN VARGAS SALAZAR**  
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de QUINCE DIAS días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercanti** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C.** bajo el número de expediente **204/2004** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA**  
**INSTANCIA CIVIL**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el periódico Oficial, debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.-

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	263 2006
EXPEDIENTE NUM.:	37/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., veinticinco de enero de dos mil seis.

**JORGE VELASCO Y SARAVIA.**  
**J. JESUS MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Y ANA BERTHA ORTIZ KOO.**  
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **37/2003** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **CAJA GONZALO VEGA, S.C.L.** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****C. ROSAURA ZEPEDA ARMENDARIS**

En atención a que no ha sido posible conocer su domicilio, por este medio y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, le notifico del juicio Ordinario Mercantil, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **BANCO INVERLAT, S.A.**, en contra de **JORGE ARTURO GARCIA SANCHEZ Y OTRO**, con el número de expediente 141/200, por lo que le notifico del estado de ejecución que guardan los presentes autos, en específico del bien inmueble que se encuentra gravado, el ubicado en **PRIVADA DEL SILLAR NÚMERO 106 Y ESTACIONAMIENTO 12, FRACCIONAMIENTO SANTIAGO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que si lo creyere conveniente, intervenga en el avalúo y subasta del bien.

**PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**QUERÉTARO, QRO., 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2006 (DOS MIL SEIS).**-----

**LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE  
QUERÉTARO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2562/2005
EXPEDIENTE NUM.:	<b>EXP.- 672/2004</b>

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**C. JOSE ASCENCION ESTRADA ESCOBEDO  
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **672/2004** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ MARTINEZ en contra de JOSE ASCENCION ESTRADA ESCOBEDO** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, asimismo para que en igual plazo señale de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora.

**Santiago de Querétaro, Qro., octubre 17 del  
2005.**

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA CRISTINA OSORNIO MUÑOZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico OFICIAL del Estado "SOMBRA DE ARTEAGA", y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**Club Britania Diamante**

A LOS ACCIONISTAS DE  
**Centro Social y Deportivo de Querétaro, S.A. de C.V.**

A LOS SOCIOS Y TENEDORES DE ACCIONES DE LA SERIE "A" y "B" DE LA PRESENTE SOCIEDAD COMERCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y POR EL ARTÍCULO 31 DE NUESTRA ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE LES CONVOCA PARA QUE CONCURRAN AL DOMICILIO UBICADO EN EL KM. 1.5 DE LA CARRETERA AL AEROPUERTO EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO MENCHACA DE ESTA CIUDAD, PARA HACER VALER SU DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS ACCIONES CON SERIE "C", QUE PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN EMITIDAS PARA LIQUIDAR LOS PASIVOS POR LA CANTIDAD DE **\$ 4'973,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE SE REFIEREN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS Y APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2006, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22, 795 DE ESA FECHA, PASADA ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.

Querétaro, Querétaro a 23 de febrero de 2006.  
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ**

Secretario  
Rúbrica

**CARRETERA AL AEROPUERTO KM. 1.5 RANCHO MENCHACA QUERETARO, QRO.  
TELS.: 01(442) 224-20-90, 224-39-87 FAX: 01 (442) 224-36-84**

**UNICA PUBLICACION**

---

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**